



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Camilo Andrés Noreña Arboleda
Radicado	05001 40 03 013 2022 00072 00
Providencia	Interlocutorio No. 892
Asunto	Termina por aprehensión vehículo

Teniendo en cuenta la comunicación recibida por la apoderada judicial, Doctora **Diana Catalina Naranjo Isaza**, en el cual informa que el vehículo de placas ESP219 ya se encuentra retenido y está bajo custodia del parqueadero Captucol Cartagena, solicitando así oficiar a dicho parqueadero para la entrega del vehículo, y de igual forma solicita la terminación de la presente ejecución de aprehensión por haberse perfeccionado el objetivo la misma.

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena oficiar al parqueadero Captucol (Cartagena), para que realice la entrega del vehiculo de placas ESP219 a su acreedor garantizado Banco de Bogotá S.A a través de su apoderada judicial, doctora Diana Catalina Naranjo Isaza, portadora de la T.P. 122.681 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **Camilo Andrés Noreña Arboleda**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **ESP219** de propiedad de **Camilo Andrés Noreña Arboleda**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el

vehículo en mención ya fue aprehendido, el mismo se encuentra en custodia de **Captucol**. Se advierte que la comunicación se realizó mediante despacho comisorio 336 del 27 de abril 2022. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 07 DE MARZO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4726aace2cd2089ccf7e35ed6cab31be92d678783e47c43af9573a28ba534b30

Documento generado en 06/03/2023 11:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>